

Edgardo M. Rengifo Vásquez
Presidente
Centro de Investigación
Biodiversidad Sostenible BIOS



PERÚ
Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIODIVERSIDAD SOSTENIBLE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR**, con RUC N° 20562836927, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantía, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **SERFOR**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán**, identificado con DNI N° 07829518, en mérito de la Resolución Suprema N° 018-2022-MIDAGRI, quien obra según facultades otorgadas en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y, de la otra parte, la asociación **CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIODIVERSIDAD SOSTENIBLE**, con RUC N° 20601180554, con domicilio en Avenida San Martín 278, Urbanización Clarke, distrito, provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se denominará **BIOS**, debidamente representada por su presidente, señor **Edgardo Manuel Rengifo Vásquez**, identificado con DNI N° 44013317, quien obra según facultades inscritas en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 13542201, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 El **SERFOR**, es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo como facultades dictar normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.
- 1.2 **BIOS**, es una asociación peruana sin fines de lucro creada en diciembre del año 2015, que tiene como objetivo promover la investigación científica en el Perú en temas de biodiversidad, compilando los conocimientos biológicos para promover el desarrollo sostenible de las comunidades. Con estos conocimientos buscan apoyar a las comunidades locales del Perú, para que aprovechen sus recursos de una manera sustentable y así garantizar la conservación de los bosques en beneficio de todos. Parte de sus objetivos es promover la formación de investigadores relacionados a las ciencias biológicas, con énfasis en flora y fauna silvestre. La misión de BIOS es promover investigación científica de calidad en temas de biodiversidad que conecte el conocimiento con el desarrollo sostenible; mientras que la visión es ser un centro de investigación con reconocimiento a nivel local e internacional en temas de diversidad y desarrollo sostenible.
- 1.3 Toda referencia al **SERFOR** y a **BIOS** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.


Edgardo M. Rencifo Vásquez
Presidente de
Centro de Investigación
Biodiversidad Sostenible BIOS

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto, ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones, relacionados al desarrollo de acciones para la prevención, mitigación, atención e investigación de los impactos y las amenazas hacia la fauna silvestre del país.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES

SERFOR se compromete a:

- 3.1. Apoyar en la difusión en las redes sociales y otros canales institucionales, sobre los impactos y amenazas hacia la fauna silvestre en las redes viales nacionales.
- 3.2. Articular actividades con otras entidades y las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre para contribuir a la consecución del objeto del presente Convenio Marco.
- 3.3. Colaborar con las investigaciones que se desarrollen en el marco del Convenio Marco, como colecta y traslado de muestras de fauna silvestre.

BIOS se compromete a:

- 3.4. Informar al SERFOR y las entidades colaboradoras de los resultados de los estudios que se deriven del objeto del Convenio Marco.
- 3.5. Difundir la información que se genere como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco.
- 3.6. Apoyar en la atención, traslado y rehabilitación de felinos andinos (gato de pajonal) menores que pudieran llegar como parte de decomisos o hallazgos en centros de cría autorizados en Piura.

Ambas **PARTES** se comprometen a:

- 3.7. Promover el intercambio de conocimiento y experiencias en las prácticas relacionadas a la conservación de la fauna silvestre en materia del objeto del Convenio Marco.
- 3.8. Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación y/o estudios relacionados al objeto del proyecto.
- 3.9. Apoyar en la generación de material informativo y de difusión de las acciones y/o actividades que se realicen en virtud del presente Convenio Marco.
- 3.10. Realizar una programación de fortalecimiento de capacidades a través de conferencias, cursos, talleres y otros eventos de capacitación dirigidos a servidores del SERFOR como personal de BIOS y otras instituciones colaboradoras para la difusión y sensibilización ambiental, en beneficio de la fauna silvestre y los impactos de los proyectos viales.
- 3.11. Desarrollar materiales de difusión, según sus posibilidades, las cuales deberán tener la conformidad de los mismos, así como, llevar los logotipos institucionales de dichas entidades.
- 3.12. Promover en forma conjunta la búsqueda de fondos para la realización de proyectos de investigación relacionados a la prevención, mitigación y atención de los impactos y las amenazas hacia la fauna silvestre en las redes viales del país.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años (02) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda.

Edgardo M. Rengifo Vásquez
Presidente
Centro de Investigación
Biodiversidad Sostenible BIOS



CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a las siguientes personas.

a) Por el **SERFOR**:

- El/La Director/a de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, o a quién este/a designe.

b) Por **BIOS**:

- El/La Presidente de BIOS, o a quién este/a designe.

En caso alguna de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte, mediante comunicación escrita dentro de los 10 días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente Convenio Marco de cooperación.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecida dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

El desarrollo de las actividades que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de convenios específicos y/o planes de trabajo en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, plazos, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

Los convenios específicos y/o planes de trabajo que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio Marco. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA.- ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

Edgardo M. Rengifo Vasquez
Presidente
Centro de Investigación
Biodiversidad Sostenible Blos

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio se hará mediante Adenda debidamente suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de las partes.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Marco. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las Partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, la misma deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un (1) árbitro, para lo cual las Partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de FEBRERO del año 2023.



Por SERFOR



LUIS ALBERTO GONZALES ZÚNIGA
GUZMÁN
Director Ejecutivo

Por BIOS

Edgardo M. Rengifo Vásquez
Presidente
Centro de Investigación
Biodiversidad Sostenible Bios
EDGARDO MANUEL RENGIFO VASQUEZ
Presidente



